



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 363.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA TERCERA OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO BLANCA FLORA ÁLVAREZ GRINOK, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 29 de mayo de 2026

VISTO: El Memorándum VMAAT/DAL/N.° 177/2026 del 22 de mayo de 2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la apertura de un sumario administrativo por presuntas faltas graves cometidas por la Tercera Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Blanca Flora Álvarez Grinok, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum VMAAT/SG/DRH/N° 429/2026 del 28 de abril de 2026, la Dirección de Recursos Humanos informa sobre las reiteradas ausencias de la Tercera Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Blanca Flora Álvarez Grinok en el periodo comprendido de enero a abril del 2026.

Que analizado el registro de asistencia de la Tercera Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Blanca Flora Álvarez Grinok desde el 1 de enero de 2026 al 30 de abril del 2026, se puede resumir que la funcionaria presenta una serie de ausencias injustificadas que exceden lo permitido por las leyes y reglamentos, debido a que en el periodo de enero a abril del 2026 se encuentran treinta (30) días de ausencias sin justificativo.

Que independientemente a la cantidad de ausencias injustificadas, la misma se encuentra también con ciertas inconsistencias en las llegadas tardías y los justificativos presentados, que generan dudas razonables teniendo en cuenta los lugares donde fueron emitidos dichos certificados.

Que no existe congruencia en el sentido de que la Tercera Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico Blanca Flora Álvarez Grinok debería estar cumpliendo funciones en la República Argentina, ciudad de Posadas, sin embargo, se evidencia que diariamente se encuentra en la República del Paraguay, específicamente en Asunción, ya que todos los certificados se emitieron para casos de urgencias en la ciudad de Asunción, no en su lugar de residencia que debería ser la ciudad de Posadas, República Argentina.

Que, no hay constancia alguna de autorización para que la misma se traslade a la República del Paraguay, estando muy distante de su lugar de trabajo para casos de ese tipo de urgencia, y considerando que la funcionaria dispone de seguro médico internacional que le permitiría ser asistida en la ciudad donde debería residir.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 363.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA TERCERA OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO BLANCA FLORA ÁLVAREZ GRINOK, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que la Ley N.º 7445/2025 «De la Función Pública y del Servicio Civil», en su Capítulo XI – Régimen Disciplinario, establece: “Artículo 61, Faltas graves; Serán faltas graves o mal desempeño de funciones las siguientes: a) Ausencia injustificada a partir del tercer día consecutivo o cinco alternos en el mismo trimestre, salvo caso fortuito o fuerza mayor; s) Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley, las leyes especiales y reglamentaciones relativas a la institución en la que se presta el servicio, y que fueran definidas en dichas normas como esenciales o fundamentales e inciso u) Los demás casos no previstos en esta ley, pero contemplados en el Código del Trabajo y las demás leyes como faltas graves justificantes de la terminación de la relación laboral por causa imputable al trabajador”.

Que esto se encuentra alineado con lo que dispone la Ley N.º 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”, que establece en su artículo 107, inciso a) Cumplir por sí mismos las tareas inherentes a los puestos desempeñados.

Que lo precedentemente citado concuerda con lo dispuesto en la Resolución N.º 628/2016 “Por la cual se establece el Reglamento Interno para el Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores”, que establece en su artículo 27, de las obligaciones del Personal del Servicio Exterior: a) “Realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente; b) Cumplir la jornada de trabajo que establece este reglamento; c) Asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias”.

Asimismo, que en el artículo 33 de la Resolución N.º 628/2016, se consideran faltas graves y sus correspondientes sanciones: a) Ausencia injustificada de tres (3) o más días continuos en el mes; y b) Ausencia injustificada de cinco (5) o más días alternados en el mismo trimestre.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 363.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA TERCERA OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO BLANCA FLORA ÁLVAREZ GRINOK, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-3-

Asimismo, que en el artículo 33 de la Resolución N.º 628/2016, se consideran faltas graves y sus correspondientes sanciones: a) Ausencia injustificada de tres (3) o más días continuos en el mes; y b) Ausencia injustificada de cinco (5) o más días alternados en el mismo trimestre.

Que, la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/Nº 60/2026 del 19 de mayo de 2026.

Que, el Sumario Administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el Título I Capítulo XI de la Ley N.º 7445/2025, "De la Función Pública y del Servicio Civil", a los efectos de deslindar responsabilidades y realizar la investigación de supuestos hechos tipificados como faltas graves, cometidos por funcionarios públicos.

Que conforme al artículo 8º de la Ley N.º 1635/2000 "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores", el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa de la Institución con facultad de disponer la instrucción del Sumario Administrativo y solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, el nombramiento de un Juez Instructor, conforme a la Sección I, Procedimiento Disciplinario de la Ley N.º 7445/2025 "De la Función Pública y del Servicio Civil",

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la Tercera Oficial de Asuntos Administrativos y Técnico **Blanca Flora Álvarez Grinok**, con cédula de identidad N.º 405.623, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la supuesta comisión de faltas graves cometidas, en su calidad de funcionario público, hechos subsumidos y tipificados en los artículos 61 inciso a), s), y u) de la Ley N.º 7445/2025 «De la Función Pública y del Servicio Civil»; artículo 107 inciso a) de la Ley N.º 6935/2022 «Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay»; e igualmente conforme a lo establecido en los artículo 27 incisos a), b) y c), artículo 33 incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N.º 628/2016, «Por la cual se establece el Reglamento Interno para el Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores», sin perjuicio de que puedan determinarse otras responsabilidades en el transcurso de la investigación.



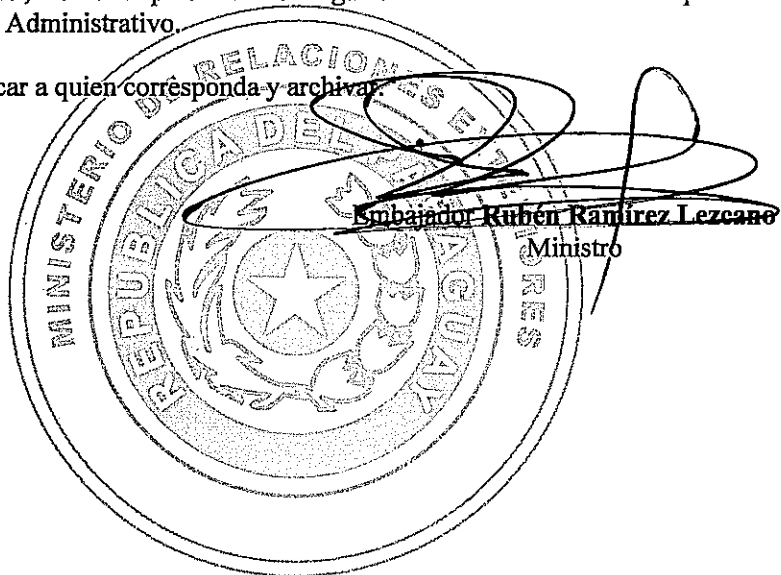
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 363.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA TERCERA OFICIAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO BLANCA FLORA ÁLVAREZ GRINOK, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-4-

- Art. 2°** Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, todos los antecedentes de los hechos denunciados, a los efectos legales pertinentes.
- Art. 3°** Designar al abogado Esteban Aranda Filártiga, con Matrícula Profesional CSJ N.º 10.869 y al abogado Jhonatan Israel Mendez Alderete, con Matrícula CSJ N.º 67.079, como Representantes Legales de la Institución en el presente Sumario Administrativo.
- Art. 4°** Comunicar a quien corresponda y archivar.



N° _____